

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2019

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de JUVENTUD, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTÉ núm 172, el 11 de Septiembre de 2006, el cual entró en vigor el 29 de Septiembre de 2006, y en la Web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/52003 General de subvenciones (LGS y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

1.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales en el área citada tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Quedan excluidas las Asociaciones que tengan convenio específico para la misma finalidad con este Ayuntamiento, así como los gastos derivados de comidas, obsequios, bebidas, etc.

2.- Objetivos y finalidad.

Los Objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Difusión de la cultura y asociacionismo con proyectos para jóvenes.
- b) Promoción de la participación ciudadana, especialmente joven.
- c) Programación y ejecución de actividades culturales-lúdico-festivas con marcado carácter de convivencia.

La finalidad radica en ayudar a sufragar gastos derivados de las actividades juveniles de las entidades participantes en esta convocatoria.

3.- Periodo de Ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de proyectos juveniles, ejecutados durante el ejercicio de 2019

4.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 337.48902 del presupuesto general municipal.

5.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las presentes subvenciones en materia de juventud de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

6.- Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles de Alcañiz, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. Podrán serlo las Asociaciones presididas por algún Concejal o empleado público de este Ayuntamiento, todo ello a la vista del contenido del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

7.- Documentación a aportar.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Admón estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal (se incluye en el anexo II).
- d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria (se incluye en el anexo II).
- e) Memoria general de la actividad de la asociación.
- f) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar, además:

- a) **Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.**
- b) **Fotocopia de los estatutos de la Entidad.**
- c) **Ficha de terceros.**

8.- Plazo, forma y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPTE, previa remisión a la BDNS, y finalizará transcurrido UN MES desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 7 se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<http://sede.alcaniz.es>)

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

10.- Notificaciones.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuera preceptivo

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos

La distribución de la subvención se realizará en función de los puntos obtenidos en los distintos apartados, tal y como se expone:

1.- Criterio técnico:

Antigüedad de la entidad, **máximo 3 puntos.**

- Inferior a 1 año: 1 punto
- Entre 1 y 2 años: 2 puntos
- Superior a 2 años: 3 puntos

Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, **máximo 3 puntos**

- Exclusivamente a miembros jóvenes de la entidad... 1 punto
- Abierta a niños y jóvenes no asociados..... 2 puntos
- Mayor participación de jóvenes en el proyecto..... 3 puntos

Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés juvenil con amplia repercusión, **máximo 2 puntos.**

- Actividad de ámbito local..... 1 punto
- Actividad de repercusión superior al ámbito local..... 2 puntos

Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios, **máximo 2 puntos.**

- Menos de 15 asistentes..... 1 punto
- A partir de 16 asistentes..... 2 puntos

Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto, **máximo 2 puntos**

- Menos del 50 %..... 1 punto
- Más del 50 % 2 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Mayor número de socios de la Entidad, acreditado a través de la presentación del Libro de Socios o certificado del secretario de la entidad, **máximo 2 puntos.**

- Hasta 50 socios..... 1 punto
- Entre 51 y 100 socios..... 2 puntos

2. Criterio social:

1 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice con un máximo de 2 puntos.

12.- Gastos Subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los gastos corrientes que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, se realicen en el año 2019 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No serán subvencionables los gastos referidos a gastos protocolarios, comidas, y gastos de adquisición de material inventariable, ni los gastos de inversiones.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

13.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la actividad o proyecto, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención. El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

14.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Se deberán declarar, incluso a posteriori, las cuantías que se reciban de otras instituciones. En caso de que una actividad se lleve a cabo por varias entidades a la vez, deberá ser solicitada sólo por una de ellas.

15.- Evaluación y puntuación de las solicitudes:

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la bases. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada una.

16.- Instrucción del Procedimiento

El Departamento competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el Departamento de Festejos.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos,

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

17.- Comisión de Valoración de carácter técnico

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta por un mínimo de tres personas tal y como se detalla a continuación:

- a) El responsable del área de festejos, o funcionario en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) La auxiliar del área Festejos
- c) El técnico de Intervención.

Uno de los vocales actuará como Secretario de la comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

18.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

19.- Órganos competente para resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien dictará la resolución previo informe de la Comisión Informativa de Juventud.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

20.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, (art. 41, 42 y 43 de la ordenanza general) que consta de:

- Rellenar anexos 5 y 6.
- Adjuntar los documentos justificativos (conforme al art. 30.3 de la LGS) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en el anexo 6. Las facturas deberán ser originales.
- Acreditación del pago de cada justificante mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura ha sido pagada.
- Memoria evaluativa, donde aparezcan los datos reales de la actividad realizada.
- Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.

La concesión definitiva de la subvención vendrá determinada por la relación entre los datos expuestos en el proyecto y los datos realizados realmente.

21.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación acaba el 15 de noviembre

22.- Publicación.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcañiz a 10 mayo de 2019.

Ayuntamiento de Alcañiz.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SOLICITUD SUBVENCIÓN DE JUVENTUD

AÑO:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Núm. Registro municipal de Asociaciones:

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Teléfono avisos:

Correo electrónico:

Representante:

NIF:

CUENTA CORRIENTE DONDE SE DESEA SE INGRESE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad bancaria:

Agencia:

Número de cuenta corriente:

Expone: Que a la vista de la publicación en el Boletín de la Provincia de Teruel del día de de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles de la Ciudad de Alcañiz para el año 2019

Solicita: Le sea concedido el importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

Declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

Documentos que se adjuntan:

- Fotocopia CIF (Sólo la primera vez que se presentan).
- Estatutos (Sólo la primera vez que se presentan).
- Memoria General de la Entidad.

....

En Alcañiz a de de 201...

(Firma y sello del solicitante).

Art. 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. *Podrán* obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. *No podrán* obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de personas jurídicas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se *apreciarán* de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se *apreciarán* de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La *justificación* por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO 3

Memoria general de la entidad

Nombre: ...

Domicilio: ...

CP: ...

Localidad: ...

Teléfono: ...

CIF: ...

Año de constitución: ...

Número de inscripción en el Registro Municipal: ...

Año de elección de la Junta Directiva: ...

Ámbito de actuación: ...

Número de socios/as: ...

Número de personas contratadas: ...

Número de voluntarios/as: ...

Fines: ...

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

.....

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

 Cuotas de socios: ...

 Generales: ...

 Financieros: ...

Subvenciones recibidas o solicitadas a :

 - Administraciones públicas: ...

Otros ingresos: ...

Total presupuesto de ingresos: ...

Alcañiz, a ... de ... de 201...

Firmado:

ANEXO 4

Memoria explicativa del proyecto o proyectos objeto de la subvención.

- Denominación de la subvención: ...
- Fundamento del proyecto ...
- Objetivos que persigue...
- Descripción del sector de población al que se dirige ...
- Número de destinatarios y edades ...
- Descripción y desarrollo de actividades ...
- Descripción de las actividades y coste ...
- Programa de ejecución temporal ...
- Recursos humanos y materiales a utilizar ...
- Formas de evaluación del proyecto ...
- Resultados ...
- Impacto ...

- Presupuesto detallado:

Ingresos:

- Importe del convenio con el Ayuntamiento ...
- Subvención solicitada a otras Administraciones ...
- Aportación de la entidad solicitante ...
- Aportación de usuarios ...
- Aportación de socios ...
- Aportación de otras entidades ...
- Otros ...

Total de ingresos ...

Gastos:

- Personal ...
- Material ...
- Arrendamientos ...
- Transporte ...
- Suministros ...
- Servicios profesionales ...
- Otros ...

Total gastos ...

Alcañiz a ... de ... de 201...

Firmado: ...

ANEXO 5

Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre: ...

CIF: ...

Domicilio social: ...

CP: ...

Teléfono: ...

Número de registro municipal: ...

Representada por D. ...

CERTIFICA: Que se ha llevado a cabo las actividades del proyecto cuyo importe asciende a ... y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto.

2º Facturas originales que acreditan el destino de los fondos del convenio.

3º Listado de justificantes según Anexo 6.

Alcañiz, ... de ... de 201... - El secretario/a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Datos de la Entidad

Nombre:

Domicilio social:

Teléfono:

CIF:

CP:

Importe subvención concedida:

Nº	Fecha	Nº factura recibo	Emisor	Concepto	Importe	Pago fecha - forma	Gasto subvible	% imputado	Observaciones
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
				TOTAL					